



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

### Memorándum

**Número:**

**Referencia:** Solicitud de acceso a la información pública - EX-2019-01245822-APN-SG#ACUMAR - Basural ECOPUNTO Merlo

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

**A:** Alejandro Claudio Manuel DOS SANTOS (DGIRS#ACUMAR), Lucas Peverelli (DGIRS#ACUMAR),

**Con Copia A:** Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR), Cristian Leopoldo Dellepiane (SG#ACUMAR),

---

#### De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle gestionar las acciones que correspondan acorde a sus competencias e incumbencias, a fin de dar respuesta a la solicitud de información presentada mediante formulario electrónico el día 03/01/2019 por la Sra. Ana Laura Sánchez, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CDYAIP).

En tal sentido remito en archivo embebido, copia digital de la Solicitud de Información Pública que tramita por Expediente Electrónico: **EX-2019-01245822-APN-SG#ACUMAR**, en los siguientes términos:

*“Somos un grupo de vecinos de Merlo, estamos pidiendo explicaciones del mal llamado ECOPUNTO que no funciona como tal si no estaría funcionando como basural clandestino donde entran cientos de camiones llenos de basura donde se quema para dar lugar a más basura..”*

Ello teniendo en cuenta que el expediente de referencia cursa en cumplimiento de la **Ley 25.831 – REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA AMBIENTAL-**, considerando su artículo 7mo, el cual transcribo:

**ARTÍCULO 7°** — Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:

- a) *Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;*
- b) *Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;*
- c) *Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;*
- d) *Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;*
- e) *Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;*
- f) *Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;*
- g) *Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.*
- h) *La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.*

Este requerimiento tiene un plazo de vencimiento por tramitación interna de 5 días hábiles. De tal modo que **sus respuestas deben ser remitidas a la CDYAIP antes del 15/01/2019** y de no ser posible se informe el plazo requerido.

Saludo a Ud. muy atentamente